

### I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

### II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-01-007) Prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante No. 089/24

### III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio de persona física;

# IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.



Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII.pdf





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa Unidad de Ecositemas y Ambientes Costeros

> Oficio: PR.P.P.E.C.A.: 089/24 Bitácora: 25/K0-0075/12/23

ு என்ன நடித்த அண்ணிக்களை கிறக்கள் கொளுக்க அண்கிsunto; "Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Culiacán, Sinaloa, a 08 de febrero de 2024.

TO THE SET OF SERVICES

### and and a septiment of the september of the septiment of the septiment of the section of the septiment of th C. CARLOS ABRAHAM CORRAL SECUNDINO.

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante, recibida el día 07 de diciembre de 2023, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, misma que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio y con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, artículos 33, 34, 35 fracción X, inciso a, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1º fracción I, 3º fracción II, 6° fracción IX, 7° fracción IV y V, 8°, 13°, 16°, 28° fracción V , 29°, 119°, 120°, 122°, 123°, 124° y 125° de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°,11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ina peraecialisti esco presporta a religio para cui norgango... Me permito informarle que esta Oficina de Representación le otorga Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en superficie de playa, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionada, con las siguientes características que a continuación se describen: atomatikansi kutoy uti piki sisesittamas ata antipatas mili tirki

NOMBRE: CARLOS ABRAHAM CORRAL SECUNDINO.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

THE REPORT OF THE PROPERTY OF PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: CEVICHE DE CAMARON, CEVICHE DE PESCADO, PULPO, ATUN, AGUACHILE Y CAMARON PARA PELAR.

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: EN LA PLAYA Y ZOFEMAT (DE PLAYA CERRITOS A PLAYA PINITOS), MAZATLAN, SINALOA.

VIGENCIA: DEL 18 DE FEBRERO DE 2024 AL 17 DE FEBRERO DE 2025.

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas y el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, asimismo, este instrumento es personal e intransferible

### CONDICIONANTES and the same of the control of the c

### "El Permisionario" se obliga a:

L- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;

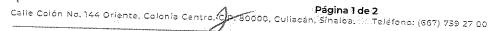
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;

III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre por la que transita, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;

IV.- Queda prohibido el uso de vehículos motores y/o vehículo no motrices, así como el uso de bicicletas, triciclos, carritos y cualquier otro tipo de vehículo en el cual transporte su mercancía con la cual ejerce el

www.gob.mx/semarnat











Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa Unidad de Ecositemas y Ambientes Costeros

Oficio: PR.P.P.E.C.A.: 089/24 Bitácora: 25/K0-0075/12/23

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Culiacán, Sinaloa, a 08 de febrero de 2024.

- V.- Abstenerse de turbar la tranquilidad de las personas que trabajan o reposan, con gritos o fuertes ruidos producidos por aparatos automotores, mecánicos o eléctricos.
- VI.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
- VII.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie la zona federal marítimo
- VIII.- Abstenerse de tener prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal por la que transita, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XI.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría",** así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en la zona federal marítimo terrestre por la que transita, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales
- X.II- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XIII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
  - XIV. Abstenerse de transitar fuera de la zona autorizada. XV.- Abstenerse de transitar por la zona federal marítimo terrestre al término de la vigencia del presente, para continuar con la actividad que le daban los derechos de este permiso.
  - XVI.- Queda prohibido realizar cualquier falta a la moral del orden público, ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como también alterar el orden público y no dar cumplimiento al bando de policía y buen Gobierno del municipio de Mazatlán.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y 3 10 10 S A Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa desgnación, firma la MTRA. MARIALUISASHIMIZU AISPURO

Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica" (1400 11

C.c.e.p.- Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial

Lic. Édgar Augusto González Zatarain.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sin. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad.

a como a gastrola estrutera e major, sen agurant completados procesas e o citado aguar se estábaba e o par ena entrante i servatuare e cascat en e al ver comence i engliso sessonare i di

A constant profit and the second contraction of the second REGISTRO NUM/ZF24-127

MLSA FEN HORM RAM PFFP. ar area a record a compressional access record integrated our more analysis record an appropriate of anythrough productive

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiscán, Sinaloa. — Teléfono: (667) 759 27 00 — www.gob.mx/semarnat